

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNA.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 15:07 quince horas con siete minutos del 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:

Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con el asunto a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, se tiene programado para ser discutido en esta sesión pública de resolución un Procedimiento Sancionador Especial cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se les dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	DENUCIANTE	DENUNCIADO	EXPEDIENTE DE ORIGEN
1	PSE-TEJ-002/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ISMAEL DEL TORO CASTRO Y EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	PSE-QUEJA-004/2018

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias. Visto lo anterior y en razón de que el procedimiento sancionador especial, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo de la Magistrada **Ana Violeta Iglesias Escudero**, cedo a usted Magistrada el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, solicito la presencia del Secretario Relator Eduardo Casillas Torres, para que rinda la cuenta del proyecto para resolver el procedimiento sancionador especial dos de dos mil dieciocho, y lea los puntos resolutivos que se proponen.

PSE-TEJ-002/2018

MAESTRO EDUARDO CASILLAS TORRES: *(Transcripción de la cuenta rendida)*

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y señores Magistrados:

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-TEJ-002/2018**, relativo a la Queja PSE-QUEJA-004/2018, originada con motivo de la denuncia de hechos presentada por el Partido Revolucionario Institucional a través de su Consejero Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en contra del partido político Movimiento Ciudadano, así como del ciudadano Ismael del Toro Castro, en su carácter de precandidato a Presidente Municipal de Guadalajara de dicho instituto político, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, así como la violación al principio de equidad en la contienda electoral; hechos que el denunciante hace consistir primeramente, en el volanteo realizado a la población en general, efectuado los días 15 y 16 de enero de 2018 en el perímetro situado dentro de la ciudad de Guadalajara especificado por el quejoso en su denuncia, con lo cual se distribuyó dos folletos, con la finalidad de invitar a un evento a celebrarse el 16 de enero de la misma anualidad, y dar a conocer al precandidato denunciado a los ciudadanos en general y, por último, que el pasado 16 de enero del año que transcurre, en el cruce de las calles Garibaldi y Jesús, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se realizó un evento, alrededor de las 19:00 horas del día señalado, al que el precandidato denunciado, Ismael del Toro Castro, arribó a las 19:20 y se dirigió con micrófono al público en general y en un lugar abierto, por lo que no obstante que el citado precandidato hizo referencia de que se dirigía a simpatizantes, ese evento, constituye un acto anticipado de campaña y, como consecuencia genera inequidad en la contienda.*

Así, en el proyecto que se somete a su consideración, la litis en el presente Procedimiento Sancionador Especial se constriñe a determinar, si se acreditan o no los hechos que el denunciante atribuye al partido político Movimiento Ciudadano e Ismael del Toro Castro, precandidato a Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, y de ser así, si los mismos

constituyen actos anticipados de campaña y si con ellos, se conculcó o no el principio de equidad que debe regir en la contienda.

En la consulta, se propone declarar la inexistencia de la infracción consistente en la realización de actos anticipados de campaña, y como consecuencia la violación al principio de equidad en la contienda electoral, atribuidos al partido político Movimiento Ciudadano, así como al precandidato en cita; en virtud de que, primeramente, no obstante que se tuvo por acreditada la existencia de dos folletos, no se acreditó la distribución generalizada de los mismos, bajo las situaciones de modo tiempo y lugar que refiere el denunciante sin probarlo.

Aunado a ello, dichos folletos sí indicaban fehacientemente en su contenido, que se encontraban dirigidos a integrantes de la asamblea estatal electoral de movimiento ciudadano, así como el señalamiento expreso indicando la calidad de precandidato respecto del ciudadano denunciado, sin que se advirtiera además, llamamiento expreso al voto, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo.

Así mismo, en la propuesta, respecto al segundo de los hechos materia de la denuncia, no obstante que se tuvo por acreditada la existencia del evento relatado en esta cuenta, el precandidato denunciado, en su mensaje se dirigió a los simpatizantes y militantes del partido Movimiento Ciudadano, así mismo, se le presentó en dicho evento expresamente como precandidato, cumpliendo con ello los extremos del párrafo 3 del artículo 229, así como el párrafo 3 del artículo 230, del código comicial del Estado, además de que, no se acreditó que mismo hubiere realizado llamados expresos al voto, en contra o a favor de una candidatura de un partido o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o un partido, por lo cual, en la propuesta no se acreditó el elemento subjetivo para que se tenga por acreditada la infracción de actos anticipados de campaña y como consecuencia la violación al principio de equidad en la contienda. Así por lo que respecta a las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, se confirma su improcedencia por no haber sido acreditada la infracción en los términos precisados.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la Magistrada Ponente Maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, propone los siguientes puntos resolutivos en este Procedimiento Sancionador Especial con número de expediente PSE-TEJ-002/2018, que por su instrucción, me permito leer:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentra acreditada.

SEGUNDO. Se **declara la inexistencia de las infracciones** objeto de la denuncia atribuidas al partido político Movimiento Ciudadano e Ismael del Toro Castro en su carácter de precandidato a Presidente Municipal de Guadalajara, en los términos de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Procedimiento Sancionador

Especial, identificado con las siglas y números **PSE-TEJ-002/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-002/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Discutido y resuelto el asunto listado en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia ordenándose glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 15:16 quince horas con dieciséis minutos del 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO
PRESIDENTE**

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

MAGDO. LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a la cuenta rendida por el secretario relator adscrito a la ponencia respectiva, en relación al medio de impugnación discutido y aprobado en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 06 seis fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - -

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS